

CONCHALI, diciembre 07 del 2010.

DECRETO EXENTO N° 1.632 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 256 – A, de fecha 07.12.10, del Administrador Municipal, Certificado Presupuestario N° 600-A, del 07.12.10, del Jefe de Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Prórroga de Contrato de fecha 07 de diciembre del año 2010, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa PE & GE S.A., RUT 76.011.079-5, representada por doña JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ, cédula nacional de identidad N° 10.783.938-0, ambas con domicilio, en calle Almirante Barroso N° 891, comuna de Santiago, en adelante también "el concesionario", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 777 de fecha 09 de julio de 2010, la Municipalidad aprobó el contrato de "CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, y EN LA COMUNA DE CONCHALÍ", suscrito con la empresa PE & GE S.A., con fecha 07 de julio de 2010, bajo la modalidad de TRATO DIRECTO, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 664 de fecha 18 de junio de 2010.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en prorrogar el correspondiente contrato de concesión individualizado en la cláusula anterior, por un plazo de seis meses, a partir del 22 de diciembre de 2010.

TERCERO: El concesionario deberá ampliar la vigencia de la boleta de garantía señalada en la cláusula décima del contrato original en seis meses, manteniendo vigente dicha garantía hasta tres meses después del término de dicho contrato de concesión. Asimismo, el concesionario deberá ampliar en el mismo plazo, la vigencia del seguro contratado a favor de la Municipalidad, dispuesto en la cláusula undécima del contrato original.

CUARTO: Las disposiciones del contrato original no modificadas por el presente instrumento se mantienen vigentes en todas sus partes.

IMPUTACION: 22.08.001.002.001 "Recolección Residuos Domiciliarios".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



[Signature]
ADELA FUENTEALBA LABBE
Abogada
Secretaria Municipal



[Signature]
RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
Abogado
Alcalde de Conchalí



RMH/AFL/ycm
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Finanzas
Personal y Remuneraciones



CONCHALI
Se levanta
ASESORÍA JURÍDICA

**PRÓRROGA DE CONTRATO
CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, EN
LA COMUNA DE CONCHALÍ**

En Conchalí, a 07 de diciembre del año 2010, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don **RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ**, abogado, cédula nacional de identidad N° 13.265.535-9, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **PE & GE S.A.**, RUT 76.011.079-5, representada por doña **JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.783.938-0, ambas con domicilio, en calle Almirante Barroso N° 891, comuna de Santiago, en adelante también "el concesionario", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 777 de fecha 09 de julio de 2010, la Municipalidad aprobó el contrato de "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y VOLUMINOSOS, y EN LA COMUNA DE CONCHALÍ**", suscrito con la empresa **PE & GE S.A.**, con fecha 07 de julio de 2010, bajo la modalidad de **TRATO DIRECTO**, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 664 de fecha 18 de junio de 2010.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en prorrogar el correspondiente contrato de concesión individualizado en la cláusula anterior, por un plazo de seis meses, a partir del 22 de diciembre de 2010.

TERCERO: El concesionario deberá ampliar la vigencia de la boleta de garantía señalada en la cláusula décima del contrato original en seis meses, manteniendo vigente dicha garantía hasta tres meses después del término de dicho contrato de concesión. Asimismo, el concesionario deberá ampliar en el mismo plazo, la vigencia del seguro contratado a favor de la Municipalidad, dispuesto en la cláusula undécima del contrato original.

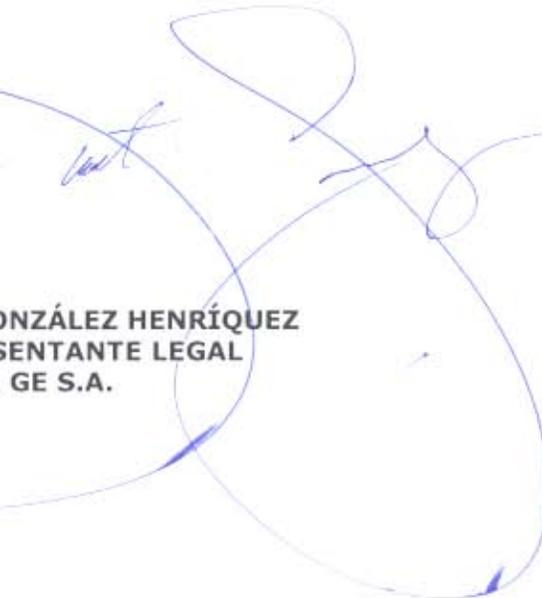
CUARTO: Las disposiciones del contrato original no modificadas por el presente instrumento se mantienen vigentes en todas sus partes.

QUINTO: El presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



RUBÉN MALVOA HERNÁNDEZ
ALCALDE DE CONCHALI



JULIETA GONZÁLEZ HENRÍQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PE & GE S.A.



RMH/APL/JCMV.-